

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1624 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1670469 y Documento N° 2517670, de fecha 14 de octubre del 2019, presentado por Johan Rolando Huaroto Ochante; propietario de la **BOTICA CHRISFARMA**, con registro SI-DIGEMID N° 96333; RUC N° 10441010210; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

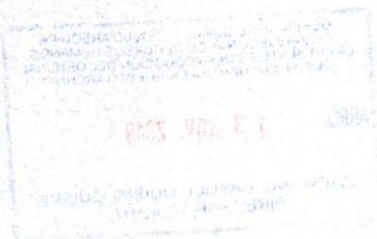
Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2536-2015-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 03 de diciembre de 2015, se autorizó el funcionamiento de la **BOTICA CHRISFARMA**, en Calle Ancash N° 100, distrito de Mariano Melgar, provincia y Departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA CHRISFARMA**, con horario de funcionamiento de 19:00 a 23:30 horas de lunes a viernes y 13:30 a 23:30 sábado y domingo, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a calle Amazonas N° 301, distrito de Mariano Melgar, provincia y Departamento Arequipa, como **BOTICA**, para la Comercialización, almacenamiento y distribución de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Acta de Inspección N° 448-2019- de fecha 28 de octubre del 2019, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 708-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 28 de octubre del 2019 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de la **BOTICA CHRISFARMA**, con registro **SI-DIGEMID N° 96333**; a la dirección ubicada en calle Amazonas N° 301, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **19:00 a 23:30 horas de lunes a viernes y 13:30 a 23:30 sábado y domingo**; cuyo propietario es **Johan Rolando Huaroto Ochante**; RUC N° 10441010210;; con Director Técnico la Químico Farmacéutico **Cheryl Karol Benites Callalli**, con C.Q.F.P. N° 18369, con horario de trabajo **19:00 a 23:30 horas de lunes a viernes y 13:30 a 23:30 sábado y domingo**; para la Comercialización, almacenamiento y distribución de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en calle Amazonas N° 301, distrito de Mariano Melgar, provincia y Departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EBD/PET/HRA/wpz.
c.c archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Erland L. Barreda Díaz
Eco. Erland L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración

